



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAE

Por la Unidad para el Desarrollo de Aymaraes

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL NRO.08-2024-AC-MPA-CH

Chalhuanca, 19 de febrero del 2024.

EL ALCALDE PROVINCIAL DE AYMARAE

POR CUANTO EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE AYMARAE

ANTE:

La sesión ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Aymaraes desarrollada el día 16 de febrero del 2024, bajo la presidencia del Regidor Valerio Cárdenas Cahuana, encargado del despacho de Alcaldía a través de la Resolución de Alcaldía Nro. 080-2024-MPA-CH de fecha 12 de febrero del 2024 ;y, con la presencia de los señores regidores: Sra. Marilúz Pareja Anamaría, Sr. Ciro Fernando Prada Prada, Sra. Santosa Taype Cruz Sr. Constantino Cuchillo Cuipa, Sra. Margarita Pedraza Condori, y Sra. Celia Luz Quinteros Pimentel, se expuso lo siguiente:

PUNTO DE AGENDA:

PROPUESTA DE ORDENANZA DE COMERCIO AMBULATORIO EN EL DISTRITO DE CHAHUANCA PRESENTADO POR LA RESPONSABLE DE COMERCIO Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR DE LA GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nro.12-2023-MA-UCDC-CATF-CH de fecha 25 de octubre del 2023, la responsable de la Unidad de Comercio y Defensa del Consumidor, remite la propuesta de Reglamento Interno de comercio ambulatorio del distrito de Chalhuanca, solicitando su evaluación y aprobación mediante ordenanza municipal; así como, la incorporación de las infracciones y sanciones propuestas en el Anexo Nro.01 al Cuadro Único de Infracciones de la Municipalidad;

Que, mediante Informe Nro.786-2023-GMA y SS.PP.MPA-CH tramitado con expediente administrativo Nro.11829 de fecha 05-12-2023, el Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Aymaraes; otorga su conformidad a la propuesta de Reglamento Interno, solicitando su aprobación por parte del Concejo Municipal, mediante Ordenanza Municipal;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nro.27444 aprobado mediante D.S. Nro.004-2019-JUS, en su artículo IV del Título Preliminar, establece el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en principios, como el Principio de legalidad, en virtud del cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 73° establece que: "Los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles. Los bienes de uso público pueden ser concedidos a particulares conforme a ley, para su aprovechamiento económico";

Que, dentro de ese contexto, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972, en su artículo IV del Título Preliminar, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, mediante Ordenanzas, norman y regulan materias de su competencias;

Que, agrega en su Artículo 9 numeral 8, que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar, las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, complementariamente, el Artículo 40, establece que las Ordenanzas Municipales de nivel distrital, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Las mismas que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 200 inciso 4 de la Constitución Política del Perú, tienen rango de ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los derechos legislativos, tratados, y normas de carácter general;

Plaza de Armas - Jr. Andahuaylas N° 312 - Chalhuanca - Aymaraes - Apurímac

Email: salcaldia@muniaymaraes.gob.pe / Telf. 083-631416

www.muniaymaraes.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAEES

Por la Unidad para el Desarrollo de Aymaraes

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, el Artículo 83° de la LOM, dispone que: "Las municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejerce las siguientes funciones: Inciso 1.1. Regular las normas respecto del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas en concordancia con las normas nacionales sobre la materia. Inciso 1.2. Establecer las normas respecto del comercio ambulatorio;

Que, el Decreto Legislativo N°.1062, que aprueba la Ley de inocuidad de los alimentos, establece, que la política de inocuidad de alimentos se sustenta, entre otros, en el siguiente principio: 1.1 "Principio de alimentación saludable y segura: Las autoridades competentes, consumidores y agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria tienen el deber general de actuar respetando y promoviendo el derecho a una alimentación saludable y segura, en concordancia con los principios generales de Higiene de Alimentos del Codex Alimentarius. ;toda vez que, la inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano es una función esencial de salud pública y, como tal, integra el contenido esencial del derecho constitucionalmente reconocido a la salud;

Que, el reglamento interno del mercado de Abastos de Chalhuanca, propuesto, se encuentra enmarcado y ha sido elaborado en el marco de las atribuciones previstas en el Artículo 83° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N°.1062, que aprueba la Ley de inocuidad de los alimentos; toda vez que establece las condiciones y requisitos sanitarios a los que se sujetará el comercio ambulatorio en el distrito de Chalhuanca, con la finalidad de asegurar la calidad sanitaria e inocuidad de los alimentos y bebidas que se comercializan a los consumidores a través del comercio ambulatorio, así como la seguridad de los transeúntes. Además, contiene entre otros aspectos los derechos, obligaciones y prohibiciones de los comerciantes, competencias municipales, requisitos para obtener autorización para realizar comercio ambulatorio, entre otros aspectos;

Que, supone que teniendo en consideración que los gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; de conformidad con el Artículo 83 numeral 1.2. de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro.27972, que la Municipalidad Provincial de Aymaraes, tiene la atribución de regular el comercio ambulatorio, lo cual, obviamente implica que, no puede adoptar medidas arbitrarias o irrazonables; tanto más si, se tiene en consideración, que el derecho al trabajo se manifiesta también en el derecho a la libertad de trabajo, consistente en el derecho que poseen todas las personas de elegir la profesión o el oficio que deseen; esto implica que, debe protegerse tanto al trabajador dependiente como a la persona que realiza actividades económicas por cuenta propia;

Consecuentemente, considerando que, el comercio ambulatorio desarrollado en la vía pública representa un supuesto de ejercicio de la libertad de trabajo; corresponde a la Municipalidad Provincial de Aymaraes, emitir el marco legal correspondiente, que regule la actividad de comercio ambulatorio en el distrito de Chalhuanca, así como, los aspectos técnicos y administrativos que permitan la obtención de la autorización municipal temporal para desarrollar la actividad comercial de bienes y/o servicios en espacios públicos autorizados

Que, mediante Opinión Legal Nro. 157-2023-ALEX-MPA/A de fecha 18 de diciembre del 2024, el Asesor Legal, opina que El Reglamento interno que regula el comercio ambulatorio en el distrito de Chalhuanca, propuesto por el personal Responsable de la Unidad de Comercio y Defensa del Consumidor, que cuenta con la conformidad del Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Aymaraes, se encuentra acorde al principio de legalidad previsto en el TUO de la LPAG Nro.27444, por cuanto ha sido elaborado en el marco de las atribuciones previstas en el Artículo 83° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Decreto Legislativo No.1062, que aprueba la Ley de inocuidad de los alimentos. Por tanto, permitirá a la Municipalidad Provincial de Aymaraes contar con un instrumento de gestión, que regule las condiciones y requisitos relacionados a la autorización municipal temporal para desarrollar actividad comercial de bienes y/o servicios en espacios públicos autorizados - Comercio ambulatorio en el distrito de Chalhuanca; debiendo ser aprobado mediante ordenanza municipal; recomendando que, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Aymaraes, en uso de sus atribuciones previstas en el numeral 8 del Artículo 9 en concordancia con el Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro.27972, podrá aprobar la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de comercio ambulatorio en el distrito de Chalhuanca;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAEES

Por la Unidad para el Desarrollo de Aymaraes

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, el artículo 41 de la norma citada previamente señala "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 8 del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro.27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal "aprobar, modificar o derogar, las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, en la presente sesión ordinaria; habiéndose, realizado la exposición del objeto del presente punto de agenda; expuesto así también, la parte técnica y legal, desarrollado el debate; y, posteriormente sometido a votación, se obtuvieron seis (06) votos a favor y cero (0) votos en contra; Y, HABIÉNDOSE OBTENIDO UNANIMIDAD SOBRE LA VOTACION DEL QUORUM PRESENTE; Y, CONFORME A LOS ALCANCES ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 NUMERAL 3 Y ARTICULO 39 Y 41 DE LA LEY N 27972- LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACION DEL ACTA, EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE AYMARAEES;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA PROPUESTA DE ORDENANZA DE COMERCIO AMBULATORIO EN EL DISTRITO DE CHAUANCA PRESENTADO POR LA RESPONSABLE DE COMERCIO Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR DE LA GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia Municipal, Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos adopten las acciones administrativas que den cumplimiento a lo reuelto en la presente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos y a los sistemas administrativos de la Municipalidad Provincial de Aymaraes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: DISPONER la publicación del presente acuerdo en el portal web de la la Municipalidad Provincial de Aymaraes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Gustavo Adolfo Carrillo Segovia
ALCALDE